

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- No aparezco en el listado.

Se han ido publicando listados de requeridos a subsanar de la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda habitual para minimizar el impacto derivado del COVID-19.

Se trata de un proceso de concesión directa en el que se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquella en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada, por lo que se irán publicando listados parciales de requerimientos a medida que se avance en la tramitación de solicitudes.

Al mismo tiempo, para aquellos solicitantes que hayan acreditado el cumplimiento de requisitos se está tramitando el pago de la ayuda.

2.- La documentación requerida ya se había aportado al expediente.

En la mayoría de los casos la documentación aportada no es la correcta o no es suficiente para la acreditación de los requisitos, por lo que se deben subsanar los motivos que se indican en el listado puesto que de no hacerlo se les tendrá por desistidos y se procederá al archivo de las actuaciones.

La documentación que se aporte debe ser legible, estar completa y, cuando proceda, debidamente firmada.

En otros casos no se ha aportado el modelo normalizado de solicitud o solo se ha aportado una solicitud de la ayuda sin acompañar documentación por lo habrá de completarse a fin de poder seguir con la tramitación.

En otros supuestos, pueden aparecer en el contrato de arrendamiento más arrendatarios de los que constan en la solicitud, en este caso se les ha requerido toda la documentación del arrendatario que no consta en la solicitud, incluyendo la firma de esta, el documento de identidad, justificación de situación de vulnerabilidad, Anexo II y su empadronamiento. Para subsanar esta situación, si el arrendatario ya no habita la vivienda para la que se solicita la ayuda, deberá aportar la documentación que acredite la rescisión del contrato a su nombre o el cese de su relación contractual, debidamente firmada por todas las partes.

3.- Se aportó la documentación de estar en situación de vulnerabilidad económica y social y se ha excluido por ese motivo.

La finalidad de esta ayuda es subvencionar el alquiler de vivienda habitual para aquellos arrendatarios que, como consecuencia del COVID-19, se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica y social, a partir del 1 de marzo, por lo que la acreditación de la misma es fundamental a la hora de poder acceder a la ayuda. Por tanto, no se atenderán situaciones de vulnerabilidad anteriores al 1 de marzo de 2020.

De la Orden de convocatoria de 11 de mayo de 2020 se desprende que la vulnerabilidad la tienen que justificar los arrendatarios y sus unidades familiares, de tal manera que, si existen varios arrendatarios que no formen, entre sí, unidad familiar, en los términos definidos en la convocatoria, tendrán que acreditarla cada uno de ellos y aportar firmado el Anexo II.

Por otro lado, las diferentes situaciones de vulnerabilidad que se presentan hacen que la casuística sea tan variada que hay que estudiar caso por caso la documentación aportada para ver si está justificada suficientemente, habiéndose excluido por este motivo en caso de no estarlo.

En el documento de motivos de exclusión se ha detallado, en la medida de lo posible, la manera de poder subsanar este punto.

4.- No tengo muy claro qué documentación debo aportar, tengo un cese de actividad y la documentación que tengo es de la mutualidad profesional o el cese de actividad que consta en la vida laboral.

Aunque habrá que examinar caso por caso, la documentación de las mutualidades debe estar firmada y/o sellada y debe contener la fecha del inicio de la vulnerabilidad. A veces se acompaña el recibo de la prestación extraordinaria y de este documento, junto con la Resolución se puede obtener ese dato, debiendo, por tanto, presentar ambos documentos.

En otras ocasiones, en lugar del Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se podrá aportar un certificado de la vida laboral donde claramente se indique la fecha del cese.

5.- Soy empleada de hogar o tengo un permiso por cuidados y no sé cómo justificar la situación de vulnerabilidad.

Estamos ante otras circunstancias similares de vulnerabilidad vinculadas a la actividad laboral o empresarial, según se recoge en la Orden de convocatoria. Los empleados de hogar deberán, por similitud, aportar la comunicación del empleador del cese o suspensión de actividad derivada por el impacto del COVID-19, o la baja en la Seguridad Social.

Es posible que tenga varios empleadores y el cese de la actividad afecte solo a uno de ellos, tendrá que traer la documentación acreditativa para comprobar, caso por caso, si está justificada la vulnerabilidad.

En el caso de permisos por cuidados debe indicarse que tal circunstancia se deriva del impacto del COVID-19.

6.- He justificado una reducción significativa de mis ingresos, pero se ha excluido por no justificar la vulnerabilidad económica y social.

A través del Anexo II, los arrendatarios declaran que están en posesión de la documentación acreditativa de haber sufrido un quebranto económico como consecuencia del COVID-19, si bien, además se exige estar en una de las

circunstancias indicadas en la Orden de convocatoria, desempleo, ERTE, cese de actividad o reducción de jornada por motivo de cuidados. Son dos requisitos concurrentes, deben cumplirse ambos.

7.- La solicitud la presentó con certificado digital de un representante y está excluida por falta de firma.

Las solicitudes deben estar firmadas por todos los arrendatarios que consten como tal en el contrato de arrendamiento.

Si la solicitud se presentó de forma telemática, los arrendatarios o bien han firmado la solicitud escaneada o deben, al menos, haber firmado el Anexo I.

8.- He presentado los recibos de enero a marzo, pero aparece excluido por ese motivo.

Se deben aportar los justificantes del pago de las tres últimas mensualidades anteriores a la solicitud salvo que se haya obtenido un acuerdo con el arrendador por el que se ha dejado de pagar alguna mensualidad como consecuencia de dicho acuerdo, en ese caso se aportarán los últimos justificantes de las mensualidades abonadas anteriores al acuerdo.

En los casos en los que como consecuencia del acuerdo con el arrendador se haya dejado de abonar alguna mensualidad o se haya obtenido una rebaja o fraccionamiento del alquiler, es imprescindible aportar dicho acuerdo.

Solo son admisibles justificantes bancarios.

9.- Está excluido porque el volante de empadronamiento no es válido.

El certificado de empadronamiento debe estar vigente en el momento de presentar la solicitud, debe ser colectivo e histórico, es decir, deben constar todos los habitantes de la vivienda y debe contener información al menos de los seis últimos meses.

En todo caso, todos los arrendatarios que así consten en el contrato de arrendamiento deben estar empadronados a fecha de la solicitud.

10.- He presentado un contrato de arrendamiento vigente a fecha de solicitud, pero está excluido.

El contrato de arrendamiento no puede ser posterior a la fecha de inicio de la situación de vulnerabilidad, por lo que si lo que se aportó es la prórroga del contrato, deberá aportar este para comprobar que es anterior a la fecha de vulnerabilidad económica.

El contrato, en todo caso, deberá estar completo, sin enmiendas o tachaduras, identificada correctamente la vivienda y firmado por todas las partes y debe ser conforme a lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos para el arrendamiento de vivienda habitual.

Si el contrato se rescinde dejará de tener derecho al reconocimiento de la ayuda desde ese momento. No se ha contemplado la posibilidad de seguir manteniendo la ayuda para un contrato suscrito con posterioridad.

11.- Me han excluido por no aportar el Anexo II.

En virtud del mismo, el arrendatario o arrendatarios declaran disponer de la documentación acreditativa de los ingresos percibidos en el mes anterior a la solicitud y del último pago de los gastos corrientes. Por tanto, tiene que aportarlo debidamente cumplimentado y firmado el arrendatario o los arrendatarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social.

Es posible que se haya requerido Anexo II en el caso de que conste en el contrato algún arrendatario que no esté en la solicitud. En este caso, si ese arrendatario hubiera rescindido su contrato, deberá aportar la documentación acreditativa en los términos expuesto en el punto 2.

12.- Me han excluido por no aportar la referencia catastral de la vivienda objeto del contrato.

En aquellos casos en los que en el propio contrato no conste la referencia catastral, se procederá a su consulta. Si bien, es posible que después de haber efectuado la misma en la Sede electrónica del Catastro, no se hayan encontrado datos o coincidencias con la vivienda identificada en el contrato.